

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para poner en conocimiento los oficios procedentes de las entidades financieras BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOLOMBIA, MIBANCO y FIDUOCCIDENTE; así mismo, la parte ejecutante presenta nuevamente escrito en cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en el auto que libró orden de apremio.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción personal de **BANCO COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1** Contra **ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE C.C. N° 34.992.328**. RAD. 2021 – 00054.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde las entidades financieras BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOLOMBIA, MIBANCO y FIDUOCCIDENTE allegan oficios donde señalan respectivamente:

REF: DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL

OFICIO No. 00601
FECHA: 26 de abril de 2021
RADICADO: 2021-00054

DEMANDANTE:
BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO:
ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE CC. 34.992.328

En relación con el oficio de embargo citado en la referencia, nos permitimos informar que la empresa (s) y/o persona (s) allí indicadas no son clientes de nuestra entidad.

REF: DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL

OFICIO No. 00628
FECHA: 05 de mayo de 2021
RADICADO: 2021-00045

DEMANDANTE:
HERNAN DE JESUS LÓPEZ TAMAYO CC. 70.503.019

DEMANDADO:
PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS CC. 6.879.308

En relación con el oficio de embargo citado en la referencia, nos permitimos informar que la empresa (s) y/o persona (s) allí indicadas no son clientes de nuestra entidad.

Cordialmente,

Oficio No: 00637 Radicado No: 23001310300320210004500
Proceso judicial instaurado por HERNÁN DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado o congelado	Estado de la medida cautelar
6879308	RUIZ REVUELTAS PABLO EMILIO	23001310300320210004500	AH 0629016989 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.



Juzgado tercero civil del circuito de montería
Secretario(a)
Montería
Córdoba
Mayo 15 de 2021
Carrera 3 no. 30 - 01 piso 2 edificio la cordobesa
17

OFICIO No: 0079
RADICADO N°: 23001310300320210005400
NOMBRE DEL DEMANDADO : ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 34992328
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 060034594
CONSECUTIVO: JT948319

Respetado (a): Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001309300300094339
2. 001306130100032848

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



Popayán, 18 de mayo de 2021

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2º.
MONTERÍA-CÓRDOBA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 00611
Proceso: 2021-00054
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado: ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a): **ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE** identificado con CC No. **34992328**.

El Banco Mundo Mujer S.A. comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



Medellín, 19 de mayo de 2021

Código interno: Nro RL00132044 (favor citar al responder)

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Respuesta al Oficio No. 583
Rad: 202100054
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA, CORDOBA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LUZ STELA RUIZ MESTRA

Oficio N° 583
Demandante BANCO COLPATRIA SA
Valor del Embargo \$ 317.198.502.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE 34992328	Cuenta Ahorros -	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	7273	

Bogotá D.C. 18 mayo de 2021
PQR-72785



Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA CORDOBA
Atn. LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaría
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería

Ref. :EJECUTIVO
Oficio :610
Radicado No.: 2021 - 00054

Con profundo orgullo deseamos seguir compartiendo contigo que nuestra entidad dio un paso importante en su proceso de consolidación como una de las principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edyficar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A. (como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a **Mibanco**, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el radicado No. 2021 - 00054, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA

Doctora
LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaría
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería - Córdoba
j03ccmon@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

Referencia: Proceso Ejecutivo con Acción Personal
Rad: No. 2021-00064
De: BANCO COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
Contra: ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE C.C. N° 34.992.328

Recibimos el día 13 de mayo de 2021 su oficio No. 00600, mediante el cual comunica que en el proceso de la referencia se decretó el “embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, fiducias o cualquier otro depósito que posea la ejecutada ROSA ELIPIDIA TRUJILLO ARROYAVE, identificada con C.C. N° 34.992.328, en las entidades bancarias (...).”, limitando la medida a la suma de \$317.198.502,00.

Al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

- Uno de los principios que gobierna nuestro sistema financiero, contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, es el relacionado con los estatutos excepcionales consistente en que las instituciones financieras sólo pueden realizar aquellas operaciones expresamente autorizadas en la ley. Las sociedades fiduciarias no son establecimientos bancarios, sino que dentro de la estructura de nuestro sistema financiero están clasificadas como “sociedades de servicios financieros”. Por lo tanto, las fiduciarias no están autorizadas en la ley para efectuar operaciones autorizadas a los Bancos, como recibir depósitos en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, etc.
- Hemos revisado nuestras bases de datos a nivel nacional, no encontrando vínculo de la persona natural demandada, con los negocios fiduciarios administrados por esta entidad.

Cordialmente,

Rodrigo Mateus Prieto
Firmado digitalmente por
Rodrigo Mateus Prieto
Fecha: 2021.05.20 15:43:54
0392
RODRIGO MATEUS PRIETO
Vicepresidente Jurídico

Motivo por el cual se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante para que realice las precisiones del caso.

Siguiendo con el hilo del proceso, tenemos que el apoderado judicial de la parte ejecutante, en virtud al requerimiento realizado en el numeral 8° de la parte resolutive del proveído de fecha 16 de abril de los corrientes señala:

REQUERIMIENTO Señala el auto que:

OCTAVO: FRENTE al título valor original, este Despacho le ordenará al ejecutante que en un término de cinco (5) días informe a la Judicatura sí los tiene en su poder, con la única finalidad que en caso que la contraparte proponga excepciones relacionadas con el mismo, se pueda allegar al proceso, si el juez así lo dispone. (...)

Sobre este aspecto es importante resaltar que si bien a folio 4 de la demanda, acápite de DECLARACION, se manifestó que la documentación relacionada como prueba reposan en mi poder y fuera del comercio. No obstante, a lo anterior, me permito nuevamente agregar lo siguiente:

DECLARACIÓN

Para todos sus efectos declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que la documentación relacionada como pruebas son fiel copia de los pagarés No. 02-00502126-03 de fecha 20 de junio de 2012 y 1905029068 de fecha de 7 de mayo de 2012 originales, los cuales reposan en mi poder, fuera de circulación comercial y así permanecerán durante el trámite de este proceso y estoy en la disponibilidad de aportar en el momento que el despacho lo requiera.

Igualmente informo señor Juez, que la dirección de correo electrónico de mi oficina designada para la notificación de las decisiones judiciales es: notificaciones@santanalegal.co

Se indica que el mismo ya fue acogido en auto calendado del 14 de mayo de los corrientes, motivo por el cual se abstendrá el Despacho de realizar pronunciamiento alguno sobre este tópico.

Se verifica que el Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3934	173941	VIGENTE	-	NOTIFICACIONES@SANTANALEG...
1 - 1 de 1 registros				
[<] [+ anterior] [1] [siguiente >] [>]				

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante los oficios procedentes de entidades financieras BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOLOMBIA, MIBANCO y FIDUOCCIDENTE para que realice las precisiones del caso.

SEGUNDO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento frente al cumplimiento a requerimiento allegado por la parte ejecutante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4a21332aca4b9b6514bbc305a83268c126cf7219d5b34c1058778cfa57ff16

Documento generado en 24/05/2021 05:11:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>